



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2011-CR/V.G.R.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en quinta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*

Que, se ha tomado conocimiento a través de diversos medios de comunicación de la ciudad del Cusco, la existencia de serios indicios de presuntas irregularidades producidas en la designación del Señor Carlos Zúñiga Delgado como Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco, y asimismo, como representante del Gobierno Regional del Cusco ante el Directorio del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco COSITUC.

Que, conforme se advierte de las denuncias presentadas y del acopio de información realizada, se tiene que en la designación del Señor Carlos Zúñiga Delgado, se habría presentado presuntas irregularidades en el sentido de que por no contar con grado académico y título profesional universitario, no se estaría cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26926 que modifica la Duodécima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que dispone expresamente que *“(...) Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. Para ser Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva, mediante concurso de méritos (...)”*

Que, por otro lado, no se estaría cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, que precisa los integrantes del Comité de Coordinación del Boleto Turístico, acotando que cada institución acreditará a un representante que puede ser el Director Regional o cualquier otro funcionario, que debe ser designado mediante Resolución emitida por la más alta autoridad de cada entidad, y en el caso del Gobierno Regional del Cusco, debe ser designado mediante Acuerdo de Consejo Regional. Finalmente, el Director Regional en mención habría efectivizado el cobro de dietas del Directorio de COSITUC, en contravención a lo dispuesto por el propio artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, citado precedentemente,

que señala que los integrantes del Comité de Coordinación del Boleto Turístico realizarán su labor en forma ad honorem.

Que, mediante Carta Notarial de la Comisión de Juristas dirigida al Consejo Regional del Cusco, se pone en conocimiento de la presentación de una Denuncia Penal contra el Presidente Regional Arq. Jorge Isaccs Acurio Tito y el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Señor Carlos Zuñiga Delgado, por la comisión de los Delitos de Usurpación de Funciones, Apropriación Ilícita, Nombramiento y Aceptación Indebida de Cargo Público y Abuso de Autoridad.

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”*. Asimismo, complementariamente, el literal b) del artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *“Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional”*.

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *“Las Comisiones Investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional”*. Por otro lado, los artículos 114° al 118° establecen el procedimiento a seguir por parte de las Comisiones Investigadoras.

Que, del RIOF, se tiene la hermenéutica parlamentaria, que una de las formas de iniciar la investigación, es precisamente cuando se tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que revista caracteres de irregularidad. Dicha investigación se debe iniciar a efectos de confirmar o negar la hipótesis de irregularidad, planteada por los denunciantes o por la sospecha indiciaria de los Consejeros Regionales.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE una Comisión Investigadora del Consejo Regional del Cusco, encargada de investigar las presuntas irregularidades producidas en la designación del Señor Carlos Zúñiga Delgado como Director de Comercio Exterior y Turismo del Cusco y asimismo, en su designación como miembro integrante del Directorio del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco COSITUC, en representación del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora del Consejo Regional del Cusco, estará conformada por tres Consejeros Regionales del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Marcos M. Concha Tupayachi
2. Valerio Pacuala Huillca
3. Juan Pablo Luza Sikuy

La Comisión Investigadora tiene un plazo de 45 días hábiles para efectuar las investigaciones, tiempo en el cual deberá emitir un informe con las conclusiones del caso para su sustentación ante el Pleno.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO


Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL


Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO